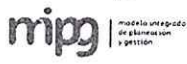


 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INFORME DE SUPERVISION No. 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2722 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOTRANSVEGA SAS.

Nombre del Contratista: SOTRANSVEGA SAS NIT No. 813.008.520-4 CRA 15 No. 4-25 Barrio San José	VALOR INICIAL: \$ 1.374.695. 010.00 VALOR TOTAL: \$ 1.374.695.010.00
Certificado de Disponibilidad No. 2023-CEN 01.003428- 11-05-2023 Registro Presupuestal No. RP No. 2023.CEN 01.005135 – 31- AGOSTO-2023, 64114 - RUBRO 2.3.2.02.02.006 - FUENTE 1345-1.3.3.5.04-RB (recursos del sistema anterior2002-2012) Forma de Pago: La entidad cancelara la ejecución del contrato, mediante actas parciales mensuales previa prestación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.	Periodo de Ejecución: CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2023.
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AL MUNICIPIO DE NEIVA FECHA DEL ACTA DE INICIO: 04 SEPTIEMBRE 2023 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - 02 FOLIOS FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.560-47-994000167655 del 31 de agosto de 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, aprobada el 01 de septiembre de 2023, recibo de pago 560166686. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 560-74-994000030873 del 31 de agosto de 2023 expedida por la Aseguradora Solidaria, recibo de pago 560166688. Aprobada el 01 de septiembre 2023. FECHA DE EJECUCIÓN: SETENTA Y OCHO (78) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR. Registro Banco de Proyectos: No 108- No de registro 2022410010089-FECHA 29-05-2023.	
1. RESUMEN	
1.1 Información sobre estado y avance del contrato de transporte escolar	
ACTAS	
TIPO DE ACTA	No
FECHA	
ACTA DE INICIACIÓN	01 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INFORME 01 DE SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 01 03 DE OCTUBRE DE 2023

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a la Cláusula SEXTA: Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 04 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

2. INFORME BÁSICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	30/08/2023	\$1.374.695.010.00	\$0.00	\$1.374.695.010.00
INFORME PAGO 1 COMPROBANTE No. PENDIENTE	04/10/2023	\$1.374.695.010.00	\$334.861.605.00	\$1.039.833.405.00
Valor Contrato Inicial	Valor Adicional	Valor Total Contratado	Valor Ejecutado	Valor no Ejecutado
\$1.374.695.010.00	\$ -0-.00	\$1.374.695.010.00	\$334.861.605.00	\$1.039.833.405.00

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se encuentra constituida desde el día 31 de agosto de 2023 y aprobada el día 01 de septiembre de 2023
- ✓ Cláusula Decima Octava - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contratación con Recibo de Tesorería Municipal No 23010410016909 del 01 de septiembre de 2023
- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes a los meses AGOSTO- SEPTIEMBRE DE 2023 SEPTIEMBRE -OCTUBRE DE 2023, según planilla Nro. 27533506-27563731-27823123-27820582 --discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	(AGOSTO-SEPTI 2023 – SEPTI-OCTUBRE 2023).	\$ 3.640.200
PENSIÓN	(AGOSTO-SEPTI 2023 – SEPTI-OCTUBRE 2023).	\$ 13.817.200
RIESGOS PROFESIONALES	(AGOSTO-SEPTI 2023 – SEPTI-OCTUBRE 2023).	\$ 3.432.500
TOTAL		\$ 20.889.900

- ✓ Así mismo se anexa certificado expedido por la Contadora donde certifican el pago a la seguridad social, de conformidad con el contrato No. 2722 DE 2023.

Actividades de Servicio de transporte

Se evidencio y se anexa por parte del operador SOTRANSVEGA SAS, registro y soportes del cumplimiento de las siguientes actividades consagradas en la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato, Así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA

2. Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas focalizadas en las zonas requeridas por la Secretaria de Educación el Municipio de Neiva, de acuerdo al valor unitario del que se representa en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales y que se describen a continuación acorde al siguiente cuadro:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VALORES UNITARIOS (PRECIO POR ITEM)		
ZONA	NECESIDADES ESPECIALES	VALOR POR ESTUDIANTE
RURAL,	TRANSPORTE REGULAR RURAL	\$9.615

3. transportando los 1.833 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos discapacitados con limitación que lo requieran de la zona urbana y alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. Para este efecto se tiene previsto transportar 1.833 estudiantes identificados de la siguiente manera, así:

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	No. ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	RUTAS
1	AIPECITO	AIPECITO	40	VEREDA LA FLORIDA – AIPECITO-VEREDA LA FLORIDA
2		AIPECITO	45	VEREDA LA JULIA – AIPECITO-VEREDA LA JULIA
3		AIPECITO	40	VEREDA LA MARIPOSA – AIPECITO-VEREDA LA MARIPOSA
4		AIPECITO	40	VEREDA LAS BRISAS – AIPECITO-VEREDA LAS BRISAS
5		AIPECITO	60	AIPECITO-SAN LUIS-AIPECITO
6		PRADERA	15	VEREDA PRADERA-AIPECITO-VEREDA PRADERA
7		PRADERA	25	VEREDA COSTA RICA-ESMERALDA-VEREDA LA PRADERA-AIPECITO-VEREDA PRADERA-VEREDA COSTA RICA-ESMERALDA
TOTAL ESTUDIANTES I.EDU. AIPECITO			265	-
8	NORMAL SUPERIOR	PLATANILLAL	10	CENTRO-PLATANILLAL-FLORAGAITA-VERGEL-CAUCHOS-SANTA HELENA-CENTRO-PLATANILLAL-FLORAGAITA-VERGEL-CAUCHOS.
9		FLORAGAITA	7	
10		EL VERGEL	4	
11		PUEBLO NUEVO	10	MOTILON-PUEBLO NUEVO-SANTA HELENA-MOTILON-PUEBLO NUEVO
12		SANTA HELENA	11	
13		EL CENTRO	60	YUMANA-EL TIGRE-SAN BERNANDO-VEREDA EL CENTRO-ALTOS DE LIMONCILLO-ESCUELA EL CENTRO-YUMANA-EL TIGRE-SAN BERNANDO-VEREDA EL CENTRO-ALTOS DE LIMONCILLO
TOTAL ESTUDIANTES I.EDU. NORMAL SUPERIOR			102	-
14	MARIA AUXILIADORA	FORTALECILLAS	43	LA MOJARRA-LA JAGUA-LA MATA-FORTALECILLAS-LA MOJARRA-LA JAGUA-LA MATA



**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GDCO-06

Versión: 01

**Vigente desde:
Marzo 19 del 2021**

Neiva
Vida y Paz

mipg | modelo integrado
de gestión con
tecnología

15	FORTALECILLAS	FORTALECILLAS	46	LA MATA-FORTALECILLAS-LA MATA
TOTAL ESTUDIANTES I.EDU. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS			89	-
16	JAIRO MOSQUERA MORENO	JAIRO MOSQUERA MORENO SECUNDARIA Y MEDIA	26	CRUCE GUACIRO-GUACIRCO-CRUCE GUACIRCO
17			13	DINA-SAN JOSE-GUACIRCO-DINA-SAN JOSE
18			10	DINDAL-GUACIRCO-DINDAL
19			23	PEÑAS BLANCAS-GUACIRCO-PEÑAS BLANCAS
20			37	SAN FRANCISCO-GUACIRCO-SAN FRANCISCO
21			25	SAN JORGE-GUACIRCO-SAN JORGE
22			16	TAMARINDO-GUACIRCO-TAMARINDO
TOTAL ESTUDIANTES I.EDU. JAIRO MOSQUERA MORENO			150	-
23	SAN ANTONIO DE ANACONIA	SAN ANTONIO	60	SANTA LIBRADA-SAN ANTONIO-SANTA LIBRADA
24			50	ROBLAL-SAN ANTONIO-ROBLAL
25			57	BUENA VISTA-PAVAS-SAN ANTONIO-BUENA VISTA-PAVAS
26		PALESTINA	36	SAN MIGUEL-ALPES-PALESTINA-SAN ANTONIO-SAN MIGUEL-ALPES-PALESTINA
27				PRIMAVERA-PALESTINA-SANTA LUCIA-SAN ANTONIO-PRIMAVERA-PALESTINA-SANTA LUCIA
28		SANTA LUCIA	5	PLATANILLAL-SANTA LUCIA-SAN ANTONIO-PLATANILLAL-SANTA LUCIA
29		PALACIO	64	ESPIGA-PALACIO-SAN ANTONIO-ESPIGA-PALACIO
TOTAL ESTUDIANTES I. EDU. SAN ANTONIO DE ANACONIA			272	-
30	ROBERTO DURAN ALVIRA	ROBERTO DURAN	68	VERSALLES-PIEDRA MARCADA-YUCALES-ROBERTO DURAN-VERSALLES-PIEDRA MARCADA-YUCALES



**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GDCO-06

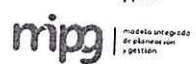
Versión: 01

**Vigente desde:
Marzo 19 del 2021**

Neiva
Vida y Paz

mipg | modelo integrado
de planeación y
gestión

31			60	LA ESPIGA-PUERTA DEL SOL-BAJO ORIENTE-AHUYAMALES-ROBERTO DURAN-LA ESPIGA-PUERTA DEL SOL-BAJO ORIENTE-AHUYAMALES
32		CEDRAL	24	CADILLO-ROBERTO DURAN-CADILLO
33			20	ALTO CEDRAL-CEDRALITO-BARRANQUILLA-EL CEDRAL-ALTO CEDRAL-CEDRALITO-BARRANQUILLA
34		AHUYAMALES	6	EL TABOR-ROBERTO DURAN-EL TABOR
TOTAL ESTUDIANTES I. EDU.ROBERTO DURAN ALVIRA			178	-
35	SAN LUIS BELTRAN	SAN LUIS	141	CENTRO-SAN LUIS-CENTRO
36		COROZAL	14	COROZAL-PIÑUELO-SAN LUIS-COROZAL-PIÑUELO
37		AVILA	13	EL AVILA-SAN LUIS-EL AVILA
38		CENTRO	14	LOS ALPES-SAN LUIS-LOS ALPES
39		COCAL	6	
40		JULIA	108	INTERNA-LAS BRISAS ALTAS-LA JULIA-SAN LUIS-INTERNA-LAS BRISAS ALTAS-LA JULIA
41		LIBERTAD	34	LIBERTAD-SAN LUIS-LIBERTAD
TOTAL ESTUDIANTES I. EDU. SAN LUIS BELTRAN			330	-
42	CHAPINERO	ALTAMIRA	49	HORIZONTE-ALTAMIRA-CHAPINERO-HORIZONTE-ALTAMIRA
43		CHAPINERO	82	CABAÑA BAJA-OMEGA-JARDIN-CHAPINERO-CABAÑA BAJA-OMEGA-JARDIN
44		CABAÑA	27	CABAÑA ALTA-LIBANO-CHAPINERO-CABAÑA ALTA-LIBANO
45		LIBANO	18	
TOTAL ESTUDIANTES I. EDU. CHAPINERO			176	-
46	EL CAGUAN	EL CHAPURO	34	CERRO NEIVA-CHAPURO-CERRO NEIVA
47		EL CAGUAN	200	BARRO NEGRO-CAGUAN-BARRO NEGRO

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

TOTAL ESTUDIANTES I. EDU. EL CAGUÁN			234	-
48	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	EL VENADO	37	EL VENADO-FORTELECILLAS-EL VENADO
TOTAL ESTUDIANTES I. EDU. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ			37	-
TOTALES			1833	-

4. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 5. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a los estudiantes con vehículos que no podrán tener más de veinte (20) años de uso, si ha sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. 6. Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde pantone 376c y blanco pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista {pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017. 6. Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017. 7. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. 9. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. 11. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores



**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GDCO-06

Versión: 01

**Vigente desde:
Marzo 19 del 2021**



amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 12. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 13. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 14. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 15. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art 42 del Decreto 431 de 2017. 16. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación. 17. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. 18. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en esta materia. 19. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención. 20. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos. 21. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito el pliego de condiciones definitivo.

Anexo cuadro de Ejecución:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADO	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR INST. EDU.	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL EJECUTADO
------	--------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------	--------------------------

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

		S				
1	AIPECITO	265	\$ 9.615	\$ 2.547.975	19	\$ 48.411.525
2	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	102	\$ 9.615	\$ 980.730	19	\$ 18.633.870
3	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	89	\$ 9.615	\$ 855.735	19	\$ 16.258.965
4	JAIR MOSQUERA MORENO GUACIRCO	150	\$ 9.615	\$ 1.442.250	19	\$ 27.402.750
5	SAN ANTONIO DE ANACONIA	272	\$ 9.615	\$ 2.615.280	19	\$ 49.690.320
6	ROBERTO DURAN ALVIRA	178	\$ 9.615	\$ 1.711.470	19	\$ 32.517.930
7	SAN LUIS BELTRAN	330	\$ 9.615	\$ 3.172.950	19	\$ 60.286.050
8	CHAPINERO	176	\$ 9.615	\$ 1.692.240	19	\$ 32.152.560
9	EL CAGUÁN	234	\$ 9.615	\$ 2.249.910	19	\$ 42.748.290
10	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	37	\$ 9.615	\$ 355.755	19	\$ 6.759.345
TOTALES		1833	\$ 9.615	\$ 17.624.295	19	\$ 334.861.605

REGISTRO FOTOGRAFICO





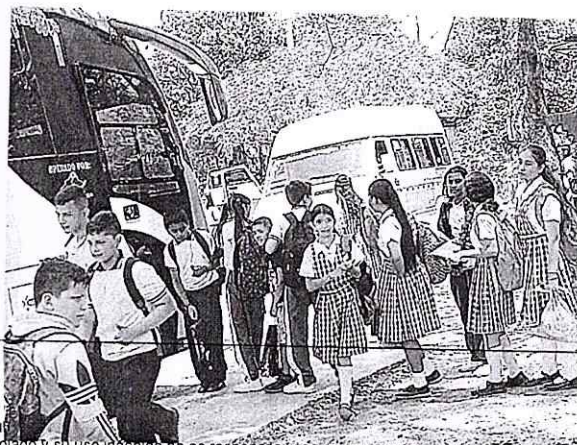
**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GDCO-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

Neiva
Vida y Paz
mipg modelo integrado
de planeación
y gestión



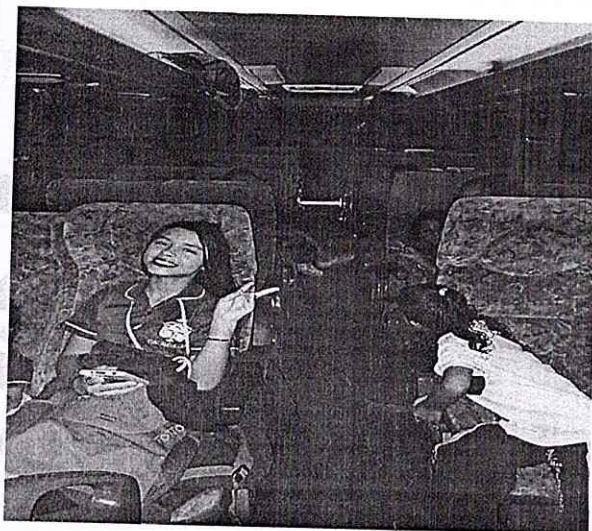
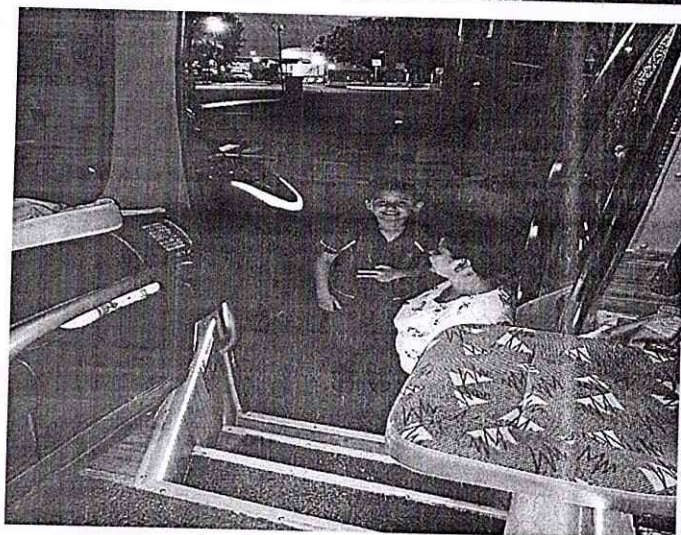
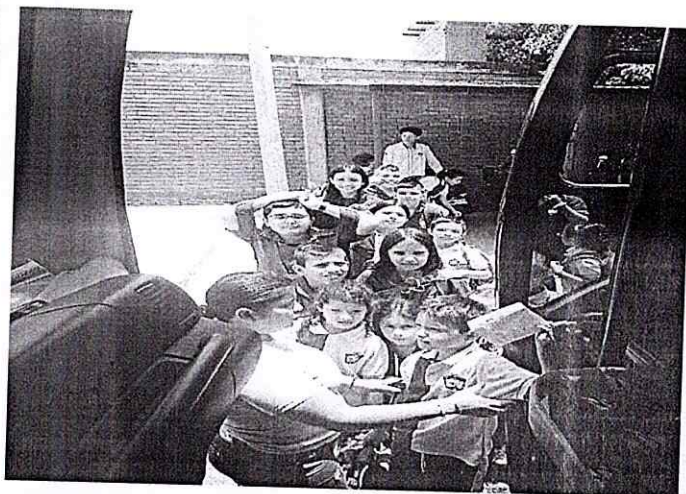


**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GDCO-06

Versión: 01

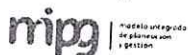
**Vigente desde:
Marzo 19 del 2021**



3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de transporte escolar No 2722 de 2023 certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 04 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2023-CEN01.003428	2023-CEN.01.005135	1345-1.3.3.5.04-RB (recursos del sistema anterior 2002-2012)	\$334.861.605.00
Valor a Pagar.			\$334.861.605.00

 	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06	 
Versión: 01			
Vigente desde: Marzo 19 del 2021			

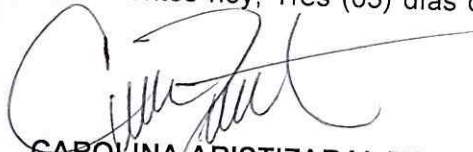
El periodo de ejecución está consignado en la factura electrónica No. FE 201 de fecha 03 de octubre de 2023, por valor de \$334.861. 605.00; valor que será consignado en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA, No. 455-403087-39

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Primer pago parcial correspondiente al periodo mencionado.

Hace parte integral del presente informe, el informe técnico presentado por el contratista, certificaciones, comprobantes de pago y Aportes Sociales.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, Tres (03) días del mes octubre de 2023.

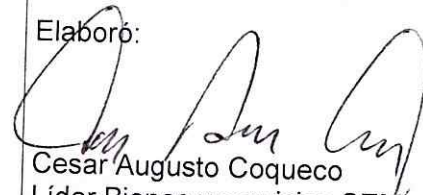

LEVID QUINTERO BERMEO
 CC 12.123.196
 Secretaria de Educación Municipal.


CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
 CC 26.431.261
 Contratista

Revisó:


Miguel Ignacio Aya Garcia
 Líder Oficina Financiera SEM

Elaboró:


Cesar Augusto Coqueco
 Líder Bienes y servicios SEM
 Apoyo a la Supervisión